



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL N° 411 -2023-**  
**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS / DRTC**

Chachapoyas, **27 SEP. 2023**

**VISTO:**

El INFORME TÉCNICO N° 194-2023-G.R. AMAZONAS-DRTC/DCTTA, de fecha 15 de septiembre del 2023; INFORME LEGAL N° 0278-2023-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-DRTC/AL, de fecha 25 de septiembre 2023 y la Solicitud del administrado: MERCEDES GOICOCHEA VASQUEZ en su condición de Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO SAN NICOLAS S.R.L.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Amazonas aprobado por ORDENANZA REGIONAL N° 003-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, corresponde como función específica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones entre otras, la prevista en su Artículo 298 Inciso H.: Emitir Resoluciones Directorales Regionales Sectoriales autorizando y Resolviendo asuntos Administrativos que por atribución y responsabilidad corresponda a la Dirección Regional, para su normal funcionamiento;

Que, por medio de la Solicitud formulada por el Sr. MERCEDES GOICOCHEA VASQUEZ de fecha 07 de septiembre del 2023 en su condición de Gerente General de la EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO SAN NICOLAS S.R.L, requiriendo se le Autorice la BAJA DE LA HABILITACIÓN VEHICULAR, de la unidad de categoría M2 con placa de rodaje N.º B7V-968;

Que, el Art. 3º de la ley de N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al amparo de sus condiciones de seguridad y salud, así como la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el Art. 16-A de las Competencia de los Gobiernos Regionales, dispone que tienen en materia de transporte competencia normativa, de gestión y fiscalización, conforme a lo señalado en el Art. 56º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, en su **Art. 68º- Baja de Habilitación Vehicular**, numeral 68.1. **Cuando se oferte un vehículo cuya baja no haya sido solicitada por el transportista titular de la habilitación vehicular anterior, la autoridad competente atenderá el pedido de habilitación vehicular verificando que la tarjeta de identificación y/o propiedad vehicular este a nombre del peticionario**, tenga este un contrato de arrendamiento financiero u operativo, o un



contrato de fideicomiso respecto al vehículo ofertado. En este caso, la baja del vehículo se producirá de manera automática con la nueva habilitación vehicular;

Que, mediante **Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 137-2023-Gobierno Regional Amazonas/DRTC**, de fecha 27/04/2023, se otorgó la habilitación vehicular para prestar el servicio de transporte público de personas a la unidad de categoría M2 con placa de rodaje **N.º B7V-968**; de la EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO SAN NICOLAS S.R.L con Certificado de Habilitación Vehicular **N.º 1434-B**;

Que, la ORDENANZA REGIONAL N° 353-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 17 de agosto de 2012, en su Artículo primero faculta a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Amazonas la implementación de condiciones de acceso y permanencia en el transporte terrestre del ámbito regional, de los vehículos de las categorías M1, M2, M3 y N1 (...), por lo que, según la RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 769-2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 21 de octubre de 2014, aprueba la DIRECTIVA N° 020-2014-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR "NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA HABILITACIÓN VEHICULAR Y PERMANENCIA Y SUSTITUCIÓN DE VEHÍCULOS DE LA CATEGORÍA M2". Numeral 12 condiciones y acceso y permanencia en el servicio de transporte terrestre de ámbito regional de los vehículos de las categorías M2, M3 Y N1, asimismo, el Numeral 13 prevé: Los vehículos Destinados al transporte Regular de Personas de las Categorías M2, M3 y N1 podrán ser de propiedad del transportista, contratados bajo la modalidad de arrendamiento financiero u operativo o contrato de comodato con firmas legalizadas ante el Notario Público;

Que, con INFORME TÉCNICO N° 194-2023-G.R. AMAZONAS-DRTC/DCTTA del 15/09/2023, el Director de Circulación Terrestre y Transporte Acuático, procede a evaluar la documentación presentada por el Administrado verificándose que esta cumple con las exigencias requeridas por el Reglamento y con los requisitos exigibles para la BAJA DE LA HABILITACIÓN VEHICULAR conforme lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos; procediendo dentro del marco de las disposiciones normativas establecidas en la Ley General de Transporte Terrestre y Tránsito Terrestre N° 27181, y, el D.S 017-2009-MTC, por lo que, OPINA: que es **PROCEDENTE**, lo solicitado por el Sr. MERCEDES GOICOCHEA VASQUEZ en su condición del gerente general de la EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO SAN NICOLAS S.R.L en el extremo de DAR DE BAJA de la unidad vehicular de categoría M2 con PLACA DE RODAJE N° B7V-968;

Que, como parte final del procedimiento administrativo, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones - Amazonas, mediante INFORME LEGAL N° 0278-2023-G.R. AMAZONAS/DRTC-AL, de fecha 25 de setiembre del 2023, opina por que se declare PROCEDENTE, la baja vehicular a favor de la EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO SAN NICOLAS S.R.L en razón a la unidad de categoría M2 con placa de rodaje N° B7V-968:

Que, en consecuencia, de conformidad con las facultades conferidas con la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 028-2023 GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 01 de enero del 2023, y contando con la Visación del Dirección Regional de



Transportes y Comunicaciones Amazonas; Director de Circulación Terrestre y Transporte Acuático; Oficina de Asesoría Legal.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA BAJA VEHICULAR A LA “EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO SAN NICOLAS S.R.L”** representado por el **SR: MERCEDES GOICOCHEA VASQUEZ** en su condición de Gerente General, respecto a la **UNIDAD VEHICULAR DE CATEGORÍA M2** con **PLACA DE RODAJE N° B7V-968**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Dejar sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE** la presente Resolución al Sr. **MERCEDES GOICOCHEA VASQUEZ**, apoderado de la “EMPRESA DE TRANSPORTE Y TURISMO SAN NICOLAS S.R.L” en su domicilio real cito en: Jr. Toribio Rodríguez de Mendoza N° 103, San Nicolas- Rodríguez de Mendoza- Amazonas, asimismo se deberá hacer de conocimiento la presente Resolución a la Dirección de Circulación Terrestre y Transporte Acuático, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE;**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y  
COMUNICACIONES

ING. MAG. SEGUNDO NESTOR MERA SANCHEZ  
DIRECTOR REGIONAL